



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ESTUDIOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA)				
CAPÍTULO I 1. DESCRIPCION GENERAL				
1.1. ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA	FECHA	14	01	2025
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	HUGO HUMBERTO GALINDO SALAMANCA			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	Presidente Concejo Municipal de Anapoima			
1.4. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CAPÍTULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
<p>Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Concejo Municipal; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.</p>				
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA				
<p>Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario No.1510 de 2013 en su artículo 81 establece “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...” y teniendo en cuenta que el Concejo Municipal tiene funciones administrativas conforme al Acuerdo No. 007 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo y que dentro de las funciones del Presidente se encuentra la de ser ordenador del gasto, además de las funciones propias dadas por la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, se hace necesario contar con personal para la prestación del servicio de limpieza y aseo de las diferentes dependencias del Concejo municipal de Anapoima, coadyuvar en las labores que disponga la secretaría general, efectuando las siguientes labores: 1. Limpieza de las oficinas. 2. Limpieza del sanitario. 3. Limpieza</p>				



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

de los escritorios, equipos de oficina y utensilios de cocina. **4.** Limpieza pisos, puertas, ventanas, mesas y todo lo que conlleve a la limpieza integral de la Corporación del Concejo Municipal. **5.** Limpieza y arreglo en donde se ubican los archivos. **6.** Atención a los Concejales y Asistentes a las plenarias y Comisiones del Concejo Municipal, suministrando bebidas calientes y frías a los Honorables Concejales y comunidad asistente. **7.** Coadyuvar en las labores que disponga la Secretaría General. **8.** Y las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Presentar los comprobantes de pago a salud, pensión y ARL.

Todas estas tareas son necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la entidad y de ésta manera lograr el mejoramiento continuo, en particular atendiendo al hecho que las instalaciones del Concejo Municipal fueron trasladadas a la Calle 2 N° 3-36 Anapoima - Cundinamarca LO QUE HACE IMPERATIVO contratar el personal necesario para que realice a la mayor brevedad las labores de aseo y limpieza necesarias para la adecuada presentación física de esta corporación.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal existente en el Concejo Municipal no hay personal para la prestación del servicio de limpieza y aseo de las diferentes dependencias del Concejo municipal de Anapoima, efectuando las siguientes labores: **1.** Limpieza de las oficinas. **2.** Limpieza del sanitario. **3.** Limpieza de los escritorios, equipos de oficina y utensilios de cocina. **4.** Limpieza pisos, puertas, ventanas, mesas y todo lo que conlleve a la limpieza integral de la Corporación del Concejo Municipal. **5.** Limpieza y arreglo en donde se ubican los archivos. **6.** Atención a los Concejales y Asistentes a las plenarias y Comisiones del Concejo Municipal, suministrando bebidas calientes y frías a los Honorables Concejales y comunidad asistente. **7.** Coadyuvar en las labores que disponga la Secretaría General. **8.** Y las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

De ésta manera, se hace necesaria la contratación de personal que sea idóneo para que supla esta *necesidad*.

CAPÍTULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA, COADYUVAR EN LAS LABORES QUE DISPONGA LA SECRETARÍA GENERAL.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

1. Limpieza de las oficinas,
2. Limpieza del sanitario,
3. Limpieza de los escritorios, equipos de oficina y utensilios de cocina.
4. Limpieza pisos, puertas, ventanas, mesas y todo lo que conlleve a la limpieza integral de la Corporación del Concejo Municipal,
5. Limpieza y arreglo en donde se ubican los archivos.
6. Atención a los Concejales y Asistentes a las plenarias y Comisiones del Concejo Municipal, suministrando bebidas calientes y frías a los Honorables Concejales y comunidad asistente.
7. Coadyuvar en las labores que disponga la Secretaría General,



8. Y las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la gestión de la Entidad, la selección del Contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el Literal “h” del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Veamos: Contratación directa, el Literal “h” del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección de Contratación Directa, establece:

“h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 señala:

“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es de advertir que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

CAPÍTULO V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

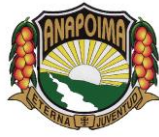
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$16.830.000,00) M/CTE

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como quiera que para este tipo de contratos celebrados con el fin de desarrollar objetos contractuales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, los cuales se conciertan en función de la formación académica y experiencia del contratista; de allí la necesidad que éste cuente con un título profesional donde se acredite su conocimiento y además, demuestre poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a celebrar, no se cuenta con precios de referencia ni con listas o tablas que permitan que se fijen precios para la realización de capacitaciones atendiendo las características o calidades intelectuales.

Como variable para determinar el valor estimado del contrato a celebrar, necesariamente nos atenderemos a la propuesta económica presentada por la señora LAURA CAMILA DIAZ RODRIGUEZ, ya que cumple con la idoneidad y experiencia.

ESTUDIO DE COSTOS: Propuesta presentada por: LAURA CAMILA DIAZ RODRIGUEZ es por valor de **\$16.830.000,00 MCTE.**



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, en el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.12.3.110101 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, Fuente de financiación 110101 por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$16.830.000,00) M/CTE** del Presupuesto de la vigencia 2025.

CAPÍTULO VI
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

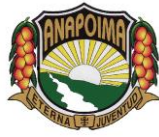
El Concejo Municipal de Anapoima procede a identificar los riesgos del proceso de contratación y a establecer la forma de mitigarlos, así:

MAPA DE RIESGOS

PROCESO: CONTRATACIÓN

OBJETIVO: contratar la adquisición de bienes y servicios para proveer los bienes, obras, consultorías y servicios necesarios para el funcionamiento y mejora

RIESGO	CALIFICACION		EVALUACION	CONTROLES	CALIFICACION		NUEVA EVALUACION	OPCIONES DE MANEJO	ACCIONES
	PROB	IMPACTO			PROBABILIDAD	IMPACTO			
Inconsistencia en los estudios previos	5	4	E	Revisión de estudios previos por el presidente y/o Asesor jurídico	1	4	A	Evitar el Riesgo	Sensibilización en contratación pública a los funcionarios
Errores en los estudios de precios de mercado	5	4	E	Revisión por el presidente y/o Asesor jurídico	1	1	B	Asumir Riesgo	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

Errores en los pliegos de condiciones	5	3	E	Revisión por el presidente y/o Asesor jurídico Publicaciones de Pre pliegos para presentar observaciones de los posibles Oferentes Adendas.	1	2	B	Asumir Riesgo	
Errores en la Resolución de Apertura	2	3	M	Revisión por el presidente y/o Asesor jurídico	1	1	B	Asumir Riesgo	
Inconsistencias en la respuesta de las observaciones y adendas	1	3	A	Seguimiento de las observaciones por parte del presidente y/o Asesor jurídico	1	3	M	Reducir El Riesgo	
Inconsistencias en las evaluaciones	3	3	A	Revisión por el presidente y/o Asesor jurídico	1	1	B	Asumir Riesgo	
Inconsistencias en la resolución de adjudicación	2	4	A	Adjudicación en Audiencia Pública Intervención de los Oferentes	1	4	A	Evitar el Riesgo	Sensibilización en contratación pública a los funcionarios
Inconsistencias en el contrato y su legalización	3	4	E	Revisión de la pólizas y/o garantías, Revisión de la minuta de contrato por el presidente y/o Asesor jurídico	1	2	B	Asumir Riesgo	
Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	A	Supervisión y Garantías.	3	3	A	Evitar el Riesgo	Actualizar el Procedimiento



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

(Total Parcial)	o								de actualización.
CAPÍTULO VII 7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR									
7.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios. Por contratación directa								
7.2. CONDICIONES DEL CONTRATO	Las condiciones deberán ser por lo mínimo las contenidas en el numeral 3.2. ALCANCE DEL OBJETO del presente documento.								
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la sede del Concejo Municipal de Anapoima Ubicado en la Calle 2 N° 3-36 Anapoima - Cundinamarca								
7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso, será de quince (15) días y ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el contratista y el Supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución								
7.5. FORMA DE PAGO	EI CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en mensualidades vencidas así: Un (01) único pago por quince (15) días del mes de enero de 2025 por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$990.000,00) y desde el mes de febrero al mes de septiembre de 2025, ocho (08) pagos mensuales (mes vencido) por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.980.000,00) , previa certificación del servicio cumplido por parte del supervisor, planilla de pago de aportes de seguridad social del mes cobrar y presentación de la cuenta de cobro.								
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación y supervisión, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar de transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2024 "POR MEDIO DEL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Artículo 97, Numeral 6, se designará como supervisor al Honorable Concejal HECTOR MEDINA RAMIREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 178.946 de Anapoima quien junto al presidente de la Corporación, serán responsables de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y las demás funciones estipuladas en el Manual de contratación supervisión e interventoría.								



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

<p>7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio conjuntamente con el supervisor del mismo.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la entidad exija a través del Supervisor del Contrato.6. Presentar los comprobantes de pago a salud, pensión y ARL y Cumplir con los requisitos de la Ley con la inscripción y vinculación permanente durante la ejecución de este contrato a los sistemas de previsión salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.7. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del contrato haga el Concejo Municipal.8. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.9. Cumplir todas las demás obligaciones a tenientes a la naturaleza del contrato y al sentido del presente documento, proponiendo para ellos la máxima responsabilidad, empeño y realizando todas las gestiones necesarias que estén a su alcance.10. Así mismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
--	--

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

PRESIDENTE

Original Firmado

HUGO HUMBERTO GALINDO SALAMANCA

C.C. No. 79.095.506

Presidente Concejo Municipal